

PARANA, 29 MAR 2016

VISTO

El régimen salarial del Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que se han llevado a cabo las Paritarias Salariales con las Entidades Gremiales del sector, analizándose la estructura de las remuneraciones de este Escalafón, elaborándose propuesta que ha sido aceptada por las mismas;

Que en dicho marco se ha dispuesto otorgar un incremento al valor del Punto Índice Docente, fijándose el mismo a partir del 1° de Febrero de 2016 en \$ 3,8353.- y a partir del 1° de Julio de 2016 en \$ 4,2380.-, para los Docentes con Jornada Simple, y en \$ 6,627.- y \$ 7,323.- para los Docentes con cargos de Jornada Completa o con Prolongación de Jornada, para ambas fechas;

Que asimismo se ha resuelto pasar , a partir del 1° de Febrero de 2016 las sumas de \$ 212 del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F (Código 06), para los cargos de hasta 971 puntos de código básico (código 01) de jornada simple, transformándolos en 64,70.- puntos que se adicionan al código 02 Remunerativo y Bonificable, creado por el Art. 4° del Decreto N° 1.266/08 M.E.H.F., que integra el básico conformado, quedando éste ultimo con 414,70 puntos;

Que luego del pase del código 06 al 02, también se ha resuelto incrementar los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F (Código 06) vigentes a enero de 2016 en 16% y 10,5% para todos los cargos docentes a partir del 1° de febrero de 2016 y a partir del 1° de Julio de 2016 respectivamente y en 16% y 11% para las horas cátedras de nivel Secundario y Superior, a partir del 1° de febrero de 2016 y 1° de Julio de 2016;



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que los valores para dicho adicional han sido fijados en los Anexos I y II para los meses de Febrero y Julio de 2016 respectivamente;

Que se ha resuelto que la Compensación por Traslado (Código 029) establecida por Decreto N° 2.309/92 M.G.J.E quede determinada en \$ 1.409,40 a partir del 1° de Febrero de 2016 y en \$ 1.550,34 a partir del 1° de julio de 2016;

Que se ha convenido establecer nuevos valores del adicional para los cargos Directivos de Nivel Primario, establecidos en el Anexo III del Art. 6° del Decreto 627/13 M.E.H.F. y modificados en el Anexo III del Art. 6° del Decreto N° 880/14 M.E.H.F, tanto de Jornada Simple como de Jornada Completa, el que será calculado multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor del Punto Índice Docente para Jornada Simple. Que se ha acordado modificar el Anexo VI Art. 10° del Decreto N° 880/14 M.E.H.F. desafectando del mismo un cargo allí incluido.

Que se ha decidido incrementar el valor vigente a Enero de 2016 del Adicional Remunerativo creado por Art. 9° de Decreto 880/14 M.E.H.F en un 40% a partir del 1° de Febrero de 2016 y otro 40% a partir del 1° de Julio de 2016, sobre el valor vigente a Enero de 2016;

Que asimismo se ha decidido fijar, a partir del 1° de Febrero de 2016, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 8.225.-, y a partir del 1° de Julio de 2016 de \$ 9.329.- incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F (Código 006), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) dispuesto y reglamentado por Ley 25.053 Decreto y N° 878/99 PEN, bajo los códigos 84 o 99, según corresponda;

Que se ha resuelto fijar a partir del 1° de Febrero de 2016, para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyo puntaje establecido por Decreto N° 4.808/85 M.H.E.O.P no sea inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de



Ley, en \$ 11.806.- y a partir del 1° de Julio de 2016 en \$ 13.505, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 006), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) dispuesto y reglamentado por Ley 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, bajo los códigos 84 o 99, según corresponda;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar a partir del 1° de Febrero de 2016, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 7.234.- y a partir del 1° de Julio de 2016 en \$ 8.205.- incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 006), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) dispuesto y reglamentado por Ley 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, bajo los códigos 84 o 99, según corresponda;

Que las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos se liquidarán como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, para atender los aumentos otorgados por el presente;

Que la proyección financiera presupuestaria permitiría atender el gasto que los incrementos detallados originan;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase, a partir del 1° de Febrero de 2016 y del 1° de Julio de 2016, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	Febrero-16	Julio-16
Jornada Simple	3,8353	4,2380
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	6,627	7,323

ARTICULO 2°.- Incorporase a partir del 1° de Febrero de 2016 la suma de \$212 del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06), para los cargos de hasta 971 puntos de código basico (código 01) de jornada simple, transformándolos en 64,70 puntos que se adicionan al código 02 Remunerativo y Bonificable, creado por el Art. 4° del Decreto N° 1.266/08 M.E.H.F., que integra el básico conformado, quedando éste último con 414,70 punto.

ARTICULO 3°.- Incrementase, luego del pase del código 06 al código 02, los valores resultantes del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a enero de 2016 en 16% y 10,5% para todos los cargos docentes a partir del 1° de febrero de 2016 y a partir del 1° de Julio de 2016 respectivamente y en 16% y 11% para las horas cátedras de nivel Secundario Y Superior, a partir del 1° de febrero de 2016 y 1° de Julio de 2016 respectivamente, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I y II.

ARTICULO 4°.- Incrementase el monto de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2.309/92 M.G.J.E. (Código 029), fijando el tope de la misma en \$ 1.409,40 a partir del 1° de Febrero de 2016 y en \$ 1.550,34 a partir del 1° de Julio de 2016.

ARTICULO 5°.- Fíjense a partir del 1° de febrero de 2016 las cantidades de Puntos Índices aplicables para determinar el valor del Adicional de Carácter Remunerativo Bonificable para Directivos de Establecimientos Educativos de Nivel Primario del Escalafón Docente, creado por el Art. 6° del Decreto 627/13 MEH, modificado por el Anexo III del Art. 6° del Decreto N° 880/14 en las cuantías, que por cada cargo de Jornada Simple como de Jornada Completa se especifican en Anexo III, que como adjunto forma parte integrante del presente decreto.
Desafectar el cargo N° 770 Supervisor de Enseñanza de Adultos de los alcances del Anexo VI Art. 10° de Decreto N° 880/14 M.E.H.F. e incorporarlo en el anexo que se aprueba por el presente.

El valor del Adicional se determinará multiplicando los puntos asignados a cada cargo en el Anexo III por el valor del Punto Índice Docente para Jornada Simple.

Para los cargos Directivos de Establecimientos Educativos de Nivel Primario con Prolongación de Jornada, el adicional será de 310 puntos índices.

ARTICULO 6°.- Incrementase el valor vigente a Enero de 2016 del Adicional Remunerativo creado por Art. 9° de Decreto 880/14 M.E.H.F. en 40% a partir del 1° de Febrero de 2016 y ese mismo valor en otro 40% a partir del 1° de Julio de 2016 quedando determinado en \$ 764,40 y \$ 982,80 para las fechas indicadas.

ARTICULO 7°.- Fíjense, a partir del 1° de Febrero de 2016 y del 1° de Julio de 2016, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de Febrero 2016	\$ 8.225,00	\$ 11.806,00	\$ 7.234,00
1° de Julio 2016	\$ 9.329,00	\$ 13.505,00	\$ 8.205,00

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley 25.053 Decreto y N° 878/99 PEN, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.

ARTICULO 8°.- Incrementase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 9°.- Impútase el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y de ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTTI
Jefe Área Decretos
Gobernación

ANEXO I
ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE FEBRERO DE 2016

Puntos	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971	1487	2154	2572	2745	2465	2131	2143	2044	2479	3106	3491	3614
Desde 972 a 1169 puntos	633	685	1145	1219	1298	1400	1550	1678	1984	2440	2747	2823
De 1170 a 1400 puntos			1448	1448	1502	1502	1550	2083	2240	2314	2418	2669
de 1401 1942 puntos			1208	1208	1244	1244	1261	1400	1957	1907	1907	1932
de 1943 a 2220 puntos			1310	1310	1310	1310	1360	1360	1816	1970	2022	2072
mas de 2220 puntos				1106	1106	1106	1205	1205	1310	1310	1360	1360
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	1073	1125	1792	2614	2923	3102	3282	3360	3511	3693	3820	3845
b- Desde 972 puntos en adelante	801	853	1521	2188	2446	2623	2702	2780	2831	2906	2983	3011
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora cátedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			920.25	920.25	920.25	920.25	920.25	920.25	920.25	920.25	920.25	920.25
Bloque de 36 horas (3)			2208.60	2208.60	2208.60	2208.60	2208.60	2208.60	2208.60	2208.60	2208.60	2208.60
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			920.25	920.25	920.25	920.25	920.25	920.25	920.25	920.25	920.25	920.25
Bloque de 30 horas			1042.95	1042.95	1042.95	1042.95	1042.95	1042.95	1042.95	1042.95	1042.95	1042.95

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más

(2) Este monto surge de \$ 61.35 por hora por 15 horas

(3) Este monto surge de \$ 61.35 por hora por 36 horas

(4) Este monto surge de \$ 61.35 por hora por 15 horas

(5) Este monto surge de \$ 61.35 por hora por 17 horas

ANEXO II
ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE JULIO DE 2016

Puntos	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971	1643	2380	2842	3033	2724	2354	2368	2259	2740	3432	3858	3993
Desde 972 a 1169 puntos	700	757	1265	1347	1434	1547	1713	1854	2192	2696	3036	3119
De 1170 a 1400 puntos	0	0	1600	1600	1659	1659	1713	2302	2475	2557	2671	2949
de 1401 1942 puntos	0	0	1335	1335	1375	1375	1394	1547	2163	2107	2107	2135
de 1943 a 2220 puntos	0	0	1448	1448	1448	1448	1503	1503	2007	2177	2234	2290
mas de 2220 puntos	0	0	0	0	1222	1222	1331	1331	1448	1448	1503	1503
Cargos de Jornada Completa (1)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a- Hasta 971 puntos	1186	1243	1981	2888	3230	3428	3626	3713	3880	4081	4221	4249
b- Desde 972 puntos en adelante	885	943	1680	2418	2703	2899	2986	3072	3128	3211	3296	3328
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			1021,48	1021,48	1021,48	1021,48	1021,48	1021,48	1021,48	1021,48	1021,48	1021,48
Bloque de 36 horas (3)			2451,55	2451,55	2451,55	2451,55	2451,55	2451,55	2451,55	2451,55	2451,55	2451,55
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			1021,48	1021,48	1021,48	1021,48	1021,48	1021,48	1021,48	1021,48	1021,48	1021,48
Bloque de 30 horas (5)			1157,67	1157,67	1157,67	1157,67	1157,67	1157,67	1157,67	1157,67	1157,67	1157,67

- (1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
 (2) Este monto surge de \$ 68,10 por hora por 15 Horas
 (3) Este monto surge de \$ 68,10 por hora por 36 horas
 (4) Este monto surge de \$ 68,10 por hora por 15 horas
 (5) Este monto surge de \$ 68,10 por hora por 17 horas

ANEXO
III
ADICIONAL DIRECTIVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NIVEL
PRIMARIO

Código del Cargo	Nombre del cargos	Puntos del cargo	Cantidad puntos del adicional 01-02-2016
707	SUPERVISOR EDUCACION ARTISTICA	2.913	621
708	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO	3.146	621
709	SUPERVISOR ESCOLAR DE ZONA	2.913	621
710	SUPERVISOR DE ENSEÑANZA ESPECIAL	2.913	621
711	SUPERVISOR DE ENSEÑANZA DE EDUCACION FISICA	2.913	621
712	SUPERVISOR ESCOLAR EDUC. TECNOLOGICA	2.913	621
713	SUPERVISOR DE EDUCACION MUSICAL	2.913	621
715	Director de Ed. Inicial 2a Cat	1.840	518
716	DIRECTOR ESCUELA 1RA. CATEGORIA	1.942	518
717	DIRECTOR DEL S.A.I.E.	2.100	518
718	DIRECTOR NIVEL INICIAL 1RA. CATEGORIA	1.942	518
719	DIRECTOR ESCUELA 2DA. CATEGORIA	1.782	466
720	DIRECTOR NIVEL INICIAL 2DA. CATEGORIA	1.782	466
721	DIRECTOR ESCUELA ESPECIAL	1.942	518
722	DIRECTOR ESCUELA 3RA. CATEGORIA	1.692	362
723	VICEDIRECTOR ESCUELA 1RA. CATEGORIA	1.700	310
725	DIRECTOR ESCUELA 4TA. CATEGORIA	1.592	310
727	VICEDIRECTOR ESC. 2DA. CATEGORIA	1.600	310
728	Director Radio Educ. 1a Cat. Nivel Inicial	1.942	518
729	DIRECTOR DE ESCUELA DE ADULTOS 1RA. CATEGORIA	1.692	518
730	DIRECTOR ESCUELA CORAL	1.700	518
731	DIRECTOR DE ESCUELA DE ADULTOS 2DA. CATEGORIA	1.592	466
732	Director Escuela 3a Cat. Jov y Ad Transf	1.680	310
736	DIRECTOR PARQUE ESCUELA "E. BERDUC"	1.600	518



741	SECRETARIO ESCUELA 2DA. CATEGORIA	1.300	310
744	SECRETARIO ESCUELA 1RA. CATEGORIA	1.400	310
748	SECRETARIO ESCUELA ADULTOS	1.250	310
751	SECRETARIO ESC.NIVEL INICIAL 1RA. CAT.	1.400	310
756	SECRETARIO PARQUES ESCOLARES	1.290	310
761	Coord. Centro Estimulación Temprana	1.942	518
767	VICEDIRECTOR ESCUELA ESPECIAL	1.700	310
770	SUPERVISOR DE ENSEÑANZA ADULTOS	2.913	621
775	SECRETARIO ESCUELA ESPECIAL	1.400	310
778	DIRECTOR NIVEL INICIAL 3RA. CATEGORIA	1.692	362
784	VICEDIRECTOR DPTO. APLICACION 2DA. CAT.	1.600	310
785	DIRECTOR JARDIN DE INFANTES	1.782	518
786	Vicedirector Jardin Infantes	1.742	518
787	VICEDIRECTOR NIVEL INICIAL 1RA.CAT.	1.700	310
791	SUPERVISOR NIVEL INICIAL	2.913	621
792	Director de Ed. Inicial 3a. Cat.	1.680	310
793	SUPERVISOR TECNICO	2.913	621
794	Director Dpto. Aplicación	1.840	518
795	VICEDIRECTOR DPTO. APLICACION DE 2DA. CATEGOR	1.610	310
796	SECRETARIO DEPARTAMENTO APLICACION	1.340	310
800	DIRECTOR NIVEL INICIAL 1ERA CON PROLONGACION	1.942	310
801	DIRECTOR NIVEL INICIAL 2DA CON PROLONGACION	1.782	310
802	VICEDIRECTOR NIVEL INICIAL 1ERA CON PROLONGACION	1.700	310
808	DIRECTOR 1RA. JORNADA COMPLETA	1.942	310
809	DIRECTOR 2DA. JORNADA COMPLETA	1.782	310
810	DIRECTOR 3RA. JORNADA COMPLETA	1.692	310
811	DIRECTOR 4TA. JORNADA COMPLETA	1.592	310
812	VICEDIRECTOR 2DA. JORNADA COMPLETA	1.600	310
816	VICEDIRECTOR NIVEL INICIAL 2DA. CATEGORIA	1.600	310
820	DIRECTOR 3RA. ANEXO ALBERGUE	1.692	362
821	DIRECTOR 4TA. ANEXO ALBERGUE	1.592	310
823	VICEDIRECTOR JORNADA COMPLETA 1RA. CATEGORIA	1.700	310

824	SECRET. ESC. JORNADA COMPLETA 1RA. CATEGORIA	1.400	310
825	SECRET. ESC. JORNADA COMPLETA 2DA. CATEGORIA	1.300	310
826	SECRET. ESC. JORNADA COMPLETA 3RA. CATEGORIA	1.250	310
827	DIRECTOR DPTO. APLICACION 1RA. CAT	1.942	518
829	DIRECTOR DPTO. APLICACION 2DA. CAT.	1.782	466
832	VICEDIRECTOR DPTO APLICACION 1RA. CAT.	1.700	310
842	DIRECTOR PERSONAL UNICO	1.500	518
843	SECRETARIO ESCUELA 3RA. CATEGORIA	1.250	310
850	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO Y SUPERVISION	3.146	621
851	SUPERVISOR DE ENSEÑANZA ESPECIAL	2.913	621
852	SUPERVISOR DE ENSEÑANZA PRIMARIA	2.913	621
853	SUPERVISOR DE ENSEÑANZA INICIAL	2.913	621
854	SUPERVISOR DE ENSEÑANZA NIVEL SUPERIOR	2.913	621
857	SUPERVISOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	2.913	621
906	DIRECTOR DE ESC 1RA CATEGORIA	1.942	518
907	DIRECTOR DE ESC DE 2DA CATEGORIA	1.782	466
908	DIRECTOR DE ESC DE 3RA CATEGORIA	1.692	362
909	DIRECTOR DE ESC DE 4TA CATEGORIA	1.592	466
910	DIRECTOR DE ESCUELA ESPECIAL	1.942	518
911	DIRECTOR DE ESC DE ADULTOS 2DA CATEG	1.592	466
912	DIRECTOR ESC NIV.INICIAL 2DA CATEG	1.782	466
913	VICEDIRECTOR ESC 1RA CATEG	1.700	413
914	VICEDIRECTOR ESC 2DA CATEG	1.600	309
915	VICEDIRECTOR ESC ESPECIAL	1.700	310
916	SECRETARIA DE ESC DE 2DA ACTEG	1.300	310
930	DIRECTOR ESC DE CAP.TEC. DE 4TA CATEG	1.592	310
940	DIRECTOR ESC. DE CAP. TEC 3RA CATEG	1.692	363
941	DIRECTOR ESC. DE CAP. TEC. 1RA CATEG	1.942	517
942	DIRECTOR ESC. DE CAP. TEC. 2DA CATEG.	1.782	466
944	SECRETARIA DE ESC DE 1RA CATEGORIA	1.400	310
945	DIRECTOR ESC DE JOR. COMPL 2DA CATEG.	1.782	310
948	SECRETARIA DE ESC DE 2DA CATEGORIA JOR COMPL	1.300	310